



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018- A/MPSM - 2011.

Tarapoto, 03 de Mayo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2011 y, visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, sobre inclusión del transporte urbano a los alcances de la Ordenanza N° 013-A-MPSM-2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 012-A-MPSM se determinó que la Ordenanza referida a la Zona Rígida no era de aplicación a las empresas de transporte urbano que cubrían servicio POR EL NORTE: Hasta el distrito de Cacatachi; POR EL NOR ESTE: Hasta el distrito de San Antonio de Cumbaza, POR EL SUR: Hasta el distrito de Juan Guerra y por el SUR ESTE: Hasta los caseríos de la Unión y Bello Horizonte;

Que el Decreto Supremo N° 017-MTC-2009, dispone la obligatoriedad del uso de terminales de transporte ya sea al inicio o término de la ruta por parte de las empresas de transporte urbano; el cumplimiento de esta norma implica que las empresas pueden ubicarse en zonas que han sido recuperadas años atrás, lo que implicaría el consiguiente congestionamiento vehicular, ruidos molestos, etc; situación esta que amerita establecer el ámbito de aplicación de la norma sobre la zona rígida;

Que, el artículo 81° de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades establece la competencia municipal sobre la materia; de igual forma el DS. N° 017-2009-MTC. Art. 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades y el DS. N° 017-MTC-2009; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA SOBRE APLICACIÓN DE LA ZONA RIGIDA PARA EL TRANSPORTE URBANO

ARTÍCULO 1° - ESTABLECER que la Zona Rígida para la instalación de terminales de transporte, que se señala en la Ordenanza N° 013-A-MPSM-2003, es de aplicación tanto al servicio de transporte de pasajeros de ámbito interprovincial como urbano e interurbano.

ARTICULO 2° - AUTORIZAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3° - Derogase todas aquellas normas que se opongan a la presente.

ARTICULO 4° - Encárguese a Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grunbei Jiménez
ALCALDE